



DG - 428

Mocoa, 23 de septiembre de 2024

Honorable Diputado  
**WILLIAM ANDRÉS BOTINA YELA**  
Presidente Asamblea Departamental  
Edificio Gobernación del Putumayo  
Ciudad

Rdo  
Lizeth Delgado  
Asamblea Dptal  
23-09-2024  
6:00pm.

Asunto: Comunicación ampliación sesiones extraordinarias

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle el contenido del Decreto No. 276 del 23 de septiembre de 2024, el cual en parte dispositiva establece:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto No. 270 del 28 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se convoca a la Asamblea departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias", incrementando cuatro (04) días calendario de sesiones, quedando así: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por doce (12) días calendario, desde el diecinueve (19) al treinta (30) de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al artículo segundo del Decreto No. 270 del 28 de septiembre de 2024, para estudiar y debatir el siguiente proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES. DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos y apartes del aludido acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CURTO:** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición

Para su conocimiento y los fines a que hay lugar, se adjunta copia del aludido acto administrativo.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Gobernador del Putumayo

Se adjunta acto administrativo (1 folio)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 270 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política de Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental podrá sesionar de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

*"El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.*

*El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.*

*El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.*

*Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación*

*Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo".*



Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad inmediatamente anterior, la Asamblea Departamental a partir del primero (01) de agosto de 2024 entra en receso de sus sesiones ordinarias hasta el primero (01) de octubre de la misma anualidad.

Que la administración departamental, mediante Decreto No. 270 del 18 de septiembre de 2024 convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por el término de ocho (08) días calendario desde el diecinueve (19) al veintiséis (26) de septiembre de 2024.

Que el artículo segundo del aludido decreto establece que durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir el proyecto de Ordenanza denominado "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES. DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"

Que, en virtud de que el proyecto antes descrito, se encuentra en trámite y en vigencia el periodo de sesiones extraordinaria convocado mediante Decreto departamental ibídem, se considera pertinente y necesario ampliar el periodo de sesiones extraordinarias por el término de cuatro (04) días, contados a partir del día 27 al 30 de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto No. 270 del 28 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se convoca a la Asamblea departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias", incrementando cuatro (04) días calendario de sesiones, quedando así: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por doce (12) días calendario, desde el diecinueve (19) al treinta (30) de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al artículo segundo del Decreto No. 270 del 28 de septiembre de 2024, para estudiar y debatir el siguiente proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES. DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024" PARAISO ENCANTADOR

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos y apartes del aludido acto administrativo, continúan vigentes.


**ARTÍCULO CURTO:** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

  
CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA  
Gobernador del Departamento del Putumayo

23 SEP 2024

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	